RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 443-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. GRAN PACHACUTEC DE LA URB. SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA"; Informe Nº 116-2016-SGEP-GOPI-MDCC; Cartas de Nros. 011, 012, 13-2020 de la Corporación Paredes Neira S.A.C.; Cartas de Nros. 003, 005-2020-MACR-EVALUADOR; Informe Técnico Nº 138-2020-ESFS-SGCCUEP-GDUC-MDCC; Informe Nº 0272-2020-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 098-2020-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Nº 079-2020-VMVH/UF/MDCC; Informe Técnico N° 289-2020-GOPI-MDCC; Informe N° 356-2020-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 120-2020-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 599-2020-GAJ-MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 32º que: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos interinstitucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente (...);

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas aprobadas se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena); y se dictan restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles, restaurantes, entre otras disposiciones; por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y sus modificatorias, se establece la reanudación de actividades conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en el numeral 4.1 del artículo 4° del cuerpo normativo, en lo que respecta al procedimiento de selección a convocarse, establece que "Las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes"; asimismo, en su artículo 5° prescribe que "Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación";

Que, el Arq. Javier Bartolomé Palacio Seira elaboró el Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. GRAN PACHACUTEC DE LA URB. SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" (en adelante "Expediente Técnico"), por su parte, mediante Informe Nº 116-2016-SGEP-GOPI-MDCC aprueba el Expediente Técnico, con un monto de S/ 3'453,019.24; posteriormente, mediante Oficio Nº 01-2019-D.IE"GP".SRP-CC, de fecha 12 de marzo del 2019, el Director Dr. Juan Ccoaquira Cuito, conjuntamente con los miembros de la APAFA de la I.E. "GRAN PACHACUTEC", solicitan la Reformulación del Perfil y Expediente Técnico, toda vez que inicialmente se formuló como Institución Educativa de Jornada Escolar Regular, habiéndose modificado la modalidad del servicio educativo a Jornada Escolar Completa, por lo que la actualización del Expediente Técnico, fue realizado por la empresa Corporación Paredes Neira S.A.C., quien con Cartas de Nros. 011, 012-2020, presenta la actualización del Expediente Técnico y su levantamiento de observaciones, el mismo que fue evaluado por el Ing. Martín Adán Carnero Ramírez, quien mediante Carta Nº 003-2020-MACR-EVALUADOR, de fecha 18 de marzo de 2020, recomienda la aprobación del Expediente Técnico precisando que el mismo cuenta con un plazo de ejecución de 270 días calendario con un monto de S/ 9'092,863.57, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata); posteriormente, mediante Carta Nº 13-2020, la Corporación Paredes Neira S.A.C, presenta la adecuación del Expediente Técnico a lo dispuesto en el D.S. 103-2020-EF, el cual establece como costo total del proyecto la suma de S/ 9'237,738.38 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 38/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), a su vez, el Ing. Martín Adán Carnero Ramírez, Mediante Carta Nº 005-2020-MACR-EVALUADOR, en calidad de evaluador, concluye en que el expediente técnico se encuentra conforme y recomienda la aprobación; por su parte, mediante Informe Técnico Nº 138-2020-ESFS-SGCCUEP-GDUC-MDCC, del Área de Topografía de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, concluye que respecto a la Disponibilidad Física del Terreno para la ejecución del proyecto del Expediente Técnico, es conforme a la verificación técnica, perímetro y ubicación;

Que, mediante Informe Nº 0272-2020-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos otorga la aprobación de la actualización y adecuación del Expediente Técnico, precisando que el proyecto cuenta con estudio de impacto ambiental, además de no encontrarse incluido en el listado de proyectos sujetos en el SEIA por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental, y en relación al saneamiento de terreno señala que el terreno destinado para la ejecución del proyecto se encuentra debidamente registrado en la Oficina Registral Regional Arequipa con numero de ficha N° 168429, con título de dominio a favor de la Dirección Regional de Educación con un área de 4181 m2 ubicado en la Urb. Semi Rural Pachacutec, señalando además que el Expediente Técnico incluye en el presupuesto las partidas necesarias según los Protocolos Sanitarios para mitigar posibles riesgos de contagio de COVID-19 en sus trabajadores, según normativa; añadiendo también que la actualización del Expediente Técnico se realiza

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

conforme a los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID-19" y de acuerdo al Decreto Supremo N° 103-2020-EF; así también, Mediante Informe N° 098-2020-RSAV-GOPI-MDCC, el Gestor de Inversiones de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, procede realizar el Formato Nº 8-A para la modificación de expediente técnico (COVID-19), así como su registro en el Banco de Inversiones, teniendo un monto actualizado por S/ 9'237,738.38; por su parte, mediante Informe Nº 079-2020-VMVH/UF/MDCC, la Responsable de la Unidad Formuladora, indica que las modificaciones encontradas en la actualización y adecuación del Expediente Técnico con relación al estudio de pre inversión viable se dan por variación de metrados y actualización de costos, y de acuerdo a la revisión realizada, considerando la documentación sustentatoria presentada, aprueba la consistencia entre el Expediente Técnico y el Proyecto de Inversión; por su lado, mediante Informe Técnico N° 289-2020-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, aprueba el Expediente Técnico Actualizado bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), con un plazo de 270 días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 9'237,738.38;

Que, mediante Informe N° 356-2020-MDCC-GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asigna disponibilidad presupuestal hasta por un máximo de S/ 9'237,738.38; los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria" con fuente de financiamiento 5, rubro 18; asimismo, mediante Informe Legal N° 120-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico; por su parte, mediante Proveído Nº 599-2020-GAJ-MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga su conformidad respecto a la aprobación del Expediente Técnico; por lo que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, se desprende que el Expediente Técnico Actualizado del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. GRAN PACHACUTEC DE LA URB. SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión, resultando procedente la aprobación de Expediente Técnico Actualizado en mención vía acto resolutivo; y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, es un requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planilla de Metrados, presupuesto de los trabajos, Relación de Insumos Valorizados, Análisis de Costos Unitarios, Desagregado de Gastos Generales, Cronograma de Ejecución física de los Trabajos, Cronograma Valorizado de Insumos, Programación de los Trabajos, Planos;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; asimismo, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC, del 02 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, siendo que en su artículo primero numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. GRAN PACHACUTEC DE LA URB. SEMI RURAL PACHACUTEC, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA", con un monto total de inversión ascendente a S/ 9'237,738.38 (nueve millones doscientos treinta y siete mil setecientos treinta y ocho con 38/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad Administración Indirecta (contrata) de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	**S/**	**6'561,445.41**
GASTOS GENERALES	S/	457,415.63
GASTOS GENERALES POR COVID-19	S/	67,500.00
UTILIDAD (5%)	S/	328,072.27
SUB TOTAL	**S/**	**7'414,433.31**
IGV	S/	1'334,598.00
PRESUPUESTO DE OBRA	**S/**	**8'749,031.31**
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/	103,000.00
SUPERVISOR DE OBRA	S/	163,061.14
SUPERVISIÓN COVID-19	S/	975.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/	32,807.23
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/	188,863.70
TOTAL DE INVERSIÓN	**S/**	**9'237,738.38**

ARTÍCULO SEGUNGO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe